

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2014

Por el que se aprueba la adición a la Plantilla del Personal Eventual del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2014.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

- 1- Que el diecisiete de enero del año en curso, esta Junta General celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, mediante Acuerdo IEEM/JG/03/2014, la plantilla del personal eventual de Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2014.
- 2- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 3- Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce

- 4- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

- 5- Que el veintiocho de junio del año que cursa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Transitorio Décimo Séptimo del Decreto en mención, dispone que, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, el proceso electoral iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014.

- 6- Que el dieciocho de julio del año en curso, a través del oficio número IEEM/DA/1350/2014, la Dirección de Administración solicitó a la Secretaría de Acuerdos someter a consideración de esta Junta General la adición a la Plantilla del Personal Eventual del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- II. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales

- IV. Que en términos del artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración es el área encargada de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- V. Que es función de la Dirección de Administración, conforme al párrafo cuarto del Apartado "Funciones", del Punto 14, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto.
- VI. Que con motivo de las reformas electorales, a nivel federal y estatal, particularmente a lo ordenado por los Transitorios aludidos en los Resultandos 3 y 5 del presente Acuerdo, el próximo proceso electoral por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, comenzará la primera semana del mes de octubre del año en curso, por lo cual las cargas de trabajo y la naturaleza de las actividades que este Instituto Electoral debe realizar previas al inicio del referido proceso comicial se incrementan.

Ante ello, se requiere contar con personal eventual adicional que se integre a las diversas áreas del Instituto, a fin de que las mismas puedan cumplir las tareas que tienen encomendadas.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente aprobar la propuesta de la Dirección de Administración, respecto de la adición a la Plantilla del Personal eventual de este Instituto para el año en curso, en razón de que se considera que el número de plazas propuestas y el periodo de contratación de las mismas, se encuentran acordes a las tareas y necesidades operativas de las áreas de este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación de la plantilla del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2014.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

SEGUNDO.- La plantilla que por este Acuerdo se aprueba, surtirá efectos en los términos previstos en el documento adjunto al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de julio del año dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez